

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



## UT-ETCHOJOA - DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI

2019 – 2021





1.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85200, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

**II.- Declara "EL DISTRITO" por conducto de su representante:**

II.1 Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") según consta en la escritura pública número 739, de fecha 17 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Lic. José G. Hoyos Hernández, Notario Público no. 15 del municipio de Cajeme, Sonora y que está integrada por 42 Módulos de Riego, Concesionarios de Aguas Nacionales con 2,674 usuarios registrados en los mismos a los cuales se les proporciona el servicio de riego.

II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 183 (ciento ochenta y tres) de fecha 28 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Adán Manjarrez Echavarría, notario público no. 52 del municipio de Cajeme, Sonora y que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Quintana Roo # 550 sur, en Ciudad de Obregón, Sonora.

II.4. que su objeto social establece lo siguiente:

- prestar a los socios por si o a través de terceros servicios de operación, conservación y administración de la red de canales, así como de la maquinaria y equipo disponible que le permisiona la comisión nacional del agua.
- conducir el agua que le entregue en bloque la comisión nacional del agua a los socios, en los términos de las respectivas concesiones.
- cobrar a los socios la parte de la cuota por servicios de riego que corresponda a la "la sociedad" por los servicios de operación, conservación y administración que le preste.
- promover y financiar los proyectos que se requieran para lograr su objeto
- adquirir o por cualquier título legal poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- concretar, celebrar, modificar, renovar o rescindir los contratos o convenios que celebre directamente, concernientes a la operación, conservación, administración y mantenimiento de la infraestructura primaria.



1. Elaborar los Convenios de Colaboración General Académica, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes;
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las instalaciones de representación de "EL DISTRITO" por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "EL DISTRITO" y tampoco de "LA UTE";
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración Académica;
6. El presente Convenio no obliga a las partes a hacer pago financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
7. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

**CUARTA: RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración General Académica, designarán como responsables al Ing. José Félix Gómez Anduro por parte de "LA UTE" y al Ing. Humberto Borbón Valencia por "EL DISTRITO", para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.



**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio de Colaboración General Académica.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración General Académica, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

**SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio General de Colaboración Académica solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



**DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del presente Convenio, deberán dirigirse a la Dirección del Área de Vinculación de “LA UTE” y a la oficina de “EL DISTRITO”, en los domicilios señalados en las declaraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de “ESTADIAS PROFESIONALES”, no existe la obligación por parte de “EL DISTRITO” de afiliar al “RESIDENTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Fiegos Profesionales

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “ESTADIAS PROFESIONALES”, el “RESIDENTE” y “LA UTE” deberán entregar al “EL DISTRITO”, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

Por “LA UTE”

Por “EL DISTRITO”

Profr. Jesús Manuel Osuna Durán  
Rector

Ing. Humberto Borbón Valencia  
Director General

Ing. José Félix Gómez Anduro  
Director de Vinculación

Verónica Isabel Montoya Uriarte  
Recursos Humanos

Lic. Miguel Eduardo Medina Valencia  
Abogado de la Universidad